



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL IBD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SENADOR MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN, A.C, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MDF. JOSÉ MANUEL CARDONA MONREAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE-RECTOR, Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. “EL IBD” DECLARA QUE:**

I.1 El artículo 1º de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.

I.2 El Artículo 144 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a ambas Cámaras para establecer institutos de investigación jurídica y legislativa para la mejor información y realización de los trabajos.

I.3 El artículo 300 numeral 4 del Reglamento del Senado de la República establece que el Instituto Belisario Domínguez tiene a su cargo tareas de investigación jurídica y legislativa.

I.4 El artículo 301 numeral 3 del Reglamento del Senado de la República establece que el Estatuto de los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos desarrolla las bases orgánicas y funcionales del Instituto Belisario Domínguez.

I.5 El artículo 41 del Estatuto de los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República establece que el Instituto Belisario Domínguez es un órgano especializado encargado de realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, estudios derivados de la agenda legislativa y análisis de coyuntura en campos correspondientes a los ámbitos de competencia del Senado con el fin de contribuir a la deliberación y la toma de decisiones legislativas, así como de apoyar el ejercicio de sus



facultades de supervisión y control, de definición del proyecto nacional y de promoción de cultura cívica y ciudadana.

**I.6** Conforme al artículo 44 inciso b) del Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República, el Presidente del Instituto Belisario Domínguez se encuentra facultado para celebrar convenios de colaboración con legislaturas locales e instancias legislativas internacionales, así como organismos públicos y privados de carácter nacional e internacional.

**I.7** En sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2018, el Pleno de la Cámara de Senadores acordó que la Presidencia del Comité Directivo del Instituto Belisario Domínguez estaría a cargo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, cuya coordinación se encuentra a cargo del Senador Miguel Ángel Osorio Chong.

**I.8** Para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo de la Reforma número 135, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Código Postal 06030.

## **II. "EL COLEGIO" DECLARA QUE:**

**II.1** Es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita mediante escritura pública número 223 de fecha 19 de julio de 1958, otorgada ante la fe del Notario Público número 13 de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, Lic. Francisco Rodríguez A., Titular de la Notaría Pública, en ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**II.2** Tiene como objeto primordial el estudio de investigación de la ciencia del derecho, en todas sus ramas, sin fines de lucro y con la exclusiva finalidad de contribuir a la ilustración de sus socios y de las instituciones públicas del Estado que lo soliciten; así como fomentar en sus asociados y en la sociedad en general, el espíritu de justicia y trabajar por la plena realización de la seguridad, la justicia y en general, todos los valores del derecho, tanto en la teoría como en la práctica, en beneficio de nuestra comunidad.

**II.3** Que se encuentra representada por el MDF. José Manuel Cardona Monreal, en su calidad de Presidente-Rector de conformidad con la escritura pública número 24,467, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Juan Kuri Gallardo, Titular de la Notaría

3 2



Pública Número 84, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León.

II.4 Para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Enrique C. Livas 908, Colonia Vista Hermosa, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64620.

### III. DE "LAS PARTES"

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación que ostentan en la celebración del presente Convenio, para todos los efectos legales correspondientes;

III.2 Que es voluntad y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en obligarse a través del presente Convenio conforme a los términos y condiciones de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración para el intercambio de información y conocimiento sobre temas relativos a las tareas legislativas, así como a la elaboración de investigaciones y análisis que resulten de mutuo acuerdo entre "LAS PARTES".

### SEGUNDA.- ACTIVIDADES A REALIZAR.

1. Integrar el acervo documental que contenga información relativa a los procesos legislativos que se desarrollen en el seno de "EL COLEGIO" y del Senado de la República, a través de "EL IBD", comprendiendo textos completos de iniciativa, dictamen, diario de los debates, votación, aprobación y publicación oficial de los diversos ordenamientos jurídicos;
2. Propiciar el acceso mutuo a la información y conocimiento sobre temas legislativos que se originen en "EL COLEGIO" y en "EL IBD";
3. Intercambiar las investigaciones, estudios, análisis e información del campo de las ciencias sociales, jurídicas, políticas y económicas que se consideren relevantes;



4. Editar y difundir por escrito los resultados de las investigaciones, estudios y análisis desarrollados por "LAS PARTES", mediante la planeación y ejecución de un programa de coedición que al respecto se establezca, previo acuerdo de las mismas;
5. Coparticipar en actividades de capacitación y eventos relativos a sus respectivos ámbitos de competencia, cuando impliquen intereses comunes;
6. Difundir a través de sus redes sociales y plataformas tecnológicas las actividades y eventos que coadyuven al cumplimiento de sus fines institucionales.

### **TERCERA.- COMPROMISOS.**

1. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, "EL IBD" se compromete a:

- A) Proporcionar a "EL COLEGIO" la información legislativa, investigaciones, estudios, análisis y ordenamientos jurídicos y contenidos en su acervo documental de consulta pública;
- B) Proporcionar apoyo y asesoría técnica a "EL COLEGIO" para el desarrollo de los proyectos derivados de este Convenio;
- C) Proporcionar a "EL COLEGIO" el apoyo para el impulso a la profesionalización y actualización de sus investigadoras e investigadores;
- D) Fomentar e incluir a "EL COLEGIO" en los procesos de intercambio y donación de material bibliográfico;
- E) Acordar con "EL COLEGIO" la celebración de cursos, diplomados, seminarios, conferencias y talleres tendientes a fortalecer el marco nacional y estatal normativo;
- F) Difundir a través de sus redes sociales y plataformas tecnológicas, las actividades y eventos de interés común, en particular, cuando se trate de temas relativos a los estudios estratégicos para el desarrollo nacional, agenda legislativa y el ejercicio de las facultades exclusivas del Senado de la República.

2. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, "EL COLEGIO" se compromete a:

- A) Facilitar a "EL IBD" las investigaciones, estudios y análisis contenidos en su acervo documental y bibliográfico;



B) Recopilar, clasificar, analizar, sistematizar y almacenar la información actualizada que deberá integrarse a su página de internet correspondiente;

C) Contar con el equipo informático suficiente y adecuado para enlazarse eficazmente a "EL IBD";

D) Fomentar e incluir a "EL IBD" en los procesos de intercambio y donación de material bibliográfico;

E) Acordar con "EL IBD" la celebración de cursos, diplomados, seminarios, conferencias y talleres tendientes a fortalecer el marco normativo nacional y estatal;

F) Difundir a través de sus redes sociales y plataformas tecnológicas, las actividades y eventos de interés común, en particular, cuando se trate de temas relativos a los estudios estratégicos para el desarrollo nacional, agenda legislativa y el ejercicio de las facultades exclusivas del Senado de la República.

3. "LAS PARTES" de manera conjunta se comprometen a:

A) Promover al menos una vez al año, reuniones de evaluación para conocer los resultados y avances obtenidos, de acuerdo con los objetivos conjuntos en materia de este Convenio;

B) Colaborar en la organización de conferencias, foros, coloquios, simposios, talleres, cursos, diplomados, que tengan como objeto intercambiar experiencias e información sobre temas relacionados con la agenda legislativa, así como la difusión de los resultados de estos eventos;

C) Intercambio de información sobre diferentes temas y facilitar la consulta de material bibliográfico y bases de datos de ambas instituciones;

D) Intercambiar las investigaciones y estudios análisis desarrollados en el desempeño de sus funciones;

E) Desarrollar estudios multidisciplinarios con el fin de presentar propuestas que apoyen a las instancias competentes en la elaboración de iniciativas y leyes de decretos;

F) Apoyar la canalización y reclutamiento de estudiantes que permitan el establecimiento del programa de servicio social y su reconocimiento oficial;



G) Promover la capacitación continua del personal en ramas del conocimiento que sean afines a su labor;

H) Fomentar la participación de las y los investigadores en la publicación de artículos en medios de difusión masiva que sean editadas por cada una de "LAS PARTES";

I) Colaborar interinstitucionalmente, proporcionando información legislativa mediante la solicitud de la instancia interesada;

J) Apoyar y asesorar de manera técnica en el quehacer legislativo;

K) Brindar acceso a sus respectivos estudios de investigación y análisis, así como al perfil de las y los investigadores, y al material legislativo jurídico que pueda ser de utilidad en el desarrollo de sus actividades siguiendo la ley de transparencia y protección de datos personales y la normatividad aplicable en cada una de las citadas instituciones.

#### **CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Los convenios específicos que "LAS PARTES" llegasen a convenir para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a "LAS PARTES" y una vez formalizados serán parte integrante del presente Convenio General de Colaboración.

Dichos Convenios específicos deberán contener de manera enunciativa, más no limitativa lo siguiente:

- Objetivos.
- Calendario de actividades.
- Lugar en donde se realizarán las actividades, en caso de ser necesario.
- En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.
- Responsables.
- Compromisos específicos de "LAS PARTES".
- Compromisos específicos en materia de derechos de autor.
- Costos y plazos de los recursos financieros (en su caso).
- Los demás que acuerden "LAS PARTES".

#### **QUINTA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS.**

Este Convenio no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre "LAS PARTES". Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar serán establecidas, para cada caso en



particular, a través de los convenios de colaboración específicos a que se refiere la Cláusula Cuarta.

#### **SEXTA.- RESPONSABLES.**

Para el seguimiento y cumplimiento de las acciones de este instrumento "EL IBD" y "EL COLEGIO" designan como administradores responsables a las personas que a continuación se indican:

Por parte de "EL IBD" a la Lic. Martha Patricia Patiño Fierro, Directora General de Difusión y Publicaciones.

Por parte de "EL COLEGIO" al Mtro. Daniel González Monsiváis, Presidente de la Comisión de Derecho Laboral y Seguridad Social del Colegio de Abogados de Nuevo León.

Quienes tendrán la responsabilidad de dar seguimiento y cumplimiento a las diferentes acciones y actividades para llevar a cabo el objeto de este instrumento.

#### **SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"LAS PARTES" aceptan que los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" se comprometen a tratar con confidencialidad toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, tomando en cuenta aquella que deba considerarse reservada en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" convienen que el personal seleccionado por cada una de ellas para desempeñar las actividades amparadas por este Convenio, guardarán relación laboral exclusivamente con aquella que la empleó, en consecuencia, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y bajo ninguna circunstancia serán consideradas patrones solidarios o sustitutos, respecto al personal de la otra Parte.

3 7 H



#### **DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

“LAS PARTES” convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad o suspensión del cumplimiento de obligaciones derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores debidamente comprobadas, conviniendo, asimismo, que las obligaciones y los derechos establecidos en este Convenio, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo de suspensión, siempre y cuando se den los supuestos previstos en esta cláusula.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, el cual obligará a “LAS PARTES” a partir de la fecha de suscripción.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

“LAS PARTES” convienen en que la duración de este instrumento comenzará a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 agosto del 2024, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante la suscripción del instrumento respectivo.

#### **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio, en cualquier tiempo mediante escrito dirigido a la otra Parte con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado; pero, en cualquier caso, y para no afectar derechos de terceros, se llevarán a su fin las acciones necesarias para el cumplimiento de las actividades académicas que hayan iniciado.

#### **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de colaboración es producto de su buena fé, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia o controversia sobre su interpretación, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito a través de los responsables a que se refiere la Cláusula Sexta.

En el supuesto de que la controversia subsista, “LAS PARTES” convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renunciarán al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.




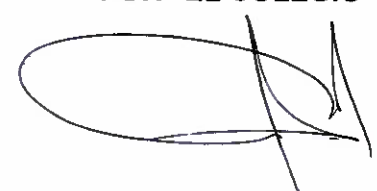


Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en sus 9 (nueve) fojas en 4 (cuatro) tantos en la Ciudad de México, a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

POR "EL IBD"

POR "EL COLEGIO"

  
SENADOR MIGUEL ÁNGEL OSORIO  
CHONG  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
BELISARIO DOMÍNGUEZ

  
MDF. JOSÉ MANUEL CARDONA  
MONREAL  
PRESIDENTE-RECTOR DEL COLEGIO  
DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN, A.C.

**TESTIGOS DE HONOR**

  
LIC. MARTHA PATRICIA PATIÑO FIERRO  
DIRECTORA GENERAL DE DIFUSIÓN Y  
PUBLICACIONES DEL INSTITUTO  
BELISARIO DOMÍNGUEZ

  
MTRO. RODRIGO ÁVILA BARREIRO  
SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO  
BELISARIO DOMÍNGUEZ



Revisión Jurídica  
D.G.A.J.

